

VISTO:

El Acta de Aprobación del Programa de Transición (02.12.2024), Informe N° D00038-2024-MPMCH-OAF (05.12.2024), PROVEIDO D001546-2024-MPMCH-OGAF (05.12.2024); y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades prescribe que ***“los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”***; asimismo, la autonomía de la que goza los gobiernos locales no supone autarquía, tal como lo ha reseñado el Tribunal Constitucional en múltiples pronunciamientos cuando precisa que *la garantía institucional de la autonomía municipal le permite a los gobiernos locales autogobernarse con libertad en los ámbitos administrativos, económicos y políticos. Sin embargo, como lo ha reiterado el propio Tribunal, la autonomía no implica autarquía. La autonomía local debe interpretarse conforme al principio de unidad de la Constitución, compatibilizando así su ejercicio con las normas constitucionales y legales”*. (STC N°0008-2007-AI).

Que, según el numeral 4.3 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, establece que el marco para la preparación de la Información Financiera en las entidades del sector público son las Normas Internacionales de Contabilidad en el Sector Público (NICSP), las cuales comprenden las NICSP de acumulación o devengo, el prólogo a las NICSP, el marco conceptual para la información financiera con propósito general de las entidades del sector público y otras disposiciones que permitan la aplicación de dicho marco aprobadas por la Dirección General de Contabilidad Pública.

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, se aprobó la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las entidades del sector público, de la edición 2022 en su versión en español del consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la Información Financiera de las Entidades del Sector Público, con vigencia desde el 01 de enero del 2024, estableciendo su ámbito de aplicación.

Que, en virtud de ello, la Dirección General de Contabilidad Pública emite la Resolución Directoral N° 16-2023-EF/51.01, de fecha 19/12/2023, resuelve en su *“Artículo 1.- Objeto: Apruébese las disposiciones para la aplicación del Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en la preparación de la información financiera en las entidades del sector público, que se detallan en el Anexo de la presente resolución, con vigencia desde el 01 de enero del 2024”*

Que, mediante la Resolución Directoral N° 04-2024-EF/51.01 de fecha 10/05/2024, resuelve en su *“Artículo 1.- Objeto: Apruébese la Directiva N°01-2024- EF/51.01 “DIRECTIVA GENERAL PARA EL PROCESO DE TRANSICION AL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO”*. Directiva que establece lineamientos generales para el proceso de transición al marco de las Normas Internacionales del Sector Público en las entidades del sector público, que permita la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones, que contribuyan con la transparencia pública. Y dentro de las disposiciones generales de transición al marco NICSP esta directiva señala en el ítem 5.2.4 la fecha de adopción del Marco de Normas Internacionales de Contabilidad en el Sector Público

inicia el 01 de enero del 2024, la misma que comprende un periodo máximo de tres (3) años contados a partir de la fecha de adopción.

Que, mediante Resolución Directoral N° 05-2024-EF/51.01, de fecha 10/05/2024 resuelve en su “*Artículo 1.- Objeto: Apruébese el Instructivo N° 01-2024- EF/51.01 “INSTRUCTIVO PARA LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, CULMINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA TRANSICIÓN AL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO”*”. Instructivo que establece lineamientos para las acciones correspondientes a las etapas de planificación, ejecución, culminación y seguimiento, en el contexto del proceso de transición al Marco NICSP para las entidades del sector público. Así mismo este presente instructivo establece que se deba conformar de forma obligatoria la comisión Especial de Transición, según el ítem 4.2.2 el cual indica lo siguiente: “*4.2.2 La CET está conformada de forma obligatoria por una/un representante de la/el titular, la jefatura de la Oficina General de Administración y la Jefatura de la Oficina de Contabilidad. Adicionalmente, pueden formar parte de la CET las jefaturas de las áreas a cargo de los rubros relevantes de los estados financieros incluidos en el Programa de Transición o por quienes hagan sus veces. La CET ejerce funciones mientras la entidad adoptante se encuentre en transición al Marco NICSP”*”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 501-2024-MPM-CH-A con fecha 20.08.2024, se resolvió conformar la Comisión Especial de Transición – CET.

Que, en virtud de ello habiéndose aprobado la Comisión Especial de Transición mediante resolución del titular de la entidad de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.1 del instructivo N° 001-2024-EF/51.01, es necesario continuar con lo siguiente: *Designación del personal de las acciones de seguimiento mediante resolución del titular, función no delegable. Se indica que este personal no puede ser integrante de la CET.*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00625-2024-MPM-CH-A, de fecha 14 de octubre de 2024, se resolvió DESIGNAR a la CPC Leslie Yessenia Aguilar Crisanto, Jefa de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para las acciones de seguimiento del proceso de transición de las normas internacionales de contabilidad del sector público (NICSP), en la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, de acuerdo al Instructivo N°001-2024-EF/51.01.

Que, mediante Resolución Directoral N°06-2024-EF/51.01, de fecha 11/05/2024 resuelve en su “*Artículo 1.- Objeto: Apruébese el Instructivo N°02-2024- EF/51.01 “INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE BRECHAS CONTABLES CON FINES DE LA PREPARACIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSICIÓN AL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO”*”. Instructivo que establece lineamientos para la elaboración del documento de Diagnóstico de Brechas contables entre el Marco NICSP y las prácticas contables anteriores, con fines de la preparación del programa de transición en las entidades del sector público.

Que, con fecha 02 de diciembre del 2024, se reunieron en el despacho de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, la Comisión Especial de Transición, Para llevar a cabo la Aprobación del Programa de Transición a las NICSP de acuerdo con el Instructivo N°001-2024-EF/51.01 y Resolución Directoral N° 12-2024-EF/51.01.

Que, el cual se ha trabajado de acuerdo a lo establecido el Instructivo N° 02-2024-EF/51.01 “Instructivo para la Elaboración del Diagnóstico de Brechas contables con fines de la preparación del Programa de Transición al marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público en las entidades del sector público”. En virtud de ello, la Comisión Especial de Transición APRUEBA POR UNANIMIDAD el Diagnóstico de Brechas Contables y el Programa de Transición de las NICSP, para ser remitido a la Dirección General de Contabilidad Pública.

Que, se tiene el Acuerdo de Concejo Municipal N°D00006 -2024-MPM-CH/AL (02.12.2024), se acordó:
ARTÍCULO PRIMERO: *DECLARAR PROCEDENTE la LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES por temas personales, solicitada - Expediente N° 2024-0002499- por el Abg. RICHARD HERNÁN BACA PALACIOS, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, por un plazo de 20 días naturales a partir del día 02 de diciembre de 2024 hasta el 21 de diciembre de 2024, de conformidad con lo supra cit.*

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al primer regidor señor Julio César Córdova Gálvez, las funciones del despacho de Alcaldía durante la ausencia del titular de la entidad, por las consideraciones expuestas en el presente acuerdo. (...)"

Estando a lo antes expuesto; y, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual señala que es atribución del Alcalde: **“Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas”**; por tal razón:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PROGRAMA DE TRANSICIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO (NICSP) POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN, de acuerdo a lo señalado en Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, Instructivo N° 02-2024-EF/51.01 y Resolución Directoral N° 12-2024-EF/51.01, de conformidad con lo *supra cit*:

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Administración Financiera remitir una copia de la presente Resolución a la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, conforme a lo establecido en el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, aprobado por Resolución Directoral N° 05-2024-EF/51.01, de fecha 10/05/2024.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al Gerente Municipal, a los miembros de la Comisión Especial de Transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas y al personal de seguimiento del proceso de transición de las normas internacionales de contabilidad del sector público (NICSP), en la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, de acuerdo al Instructivo N°001-2024-EF/51.01.

ARTÍCULO CUARTO: DESE CUENTA a Gerencia Municipal; Oficina General de Administración y Finanzas; Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Abastecimiento, y Oficina de Administración Financiera y áreas competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

JCCG/mmf

Documento firmado digitalmente
JULIO CESAR CORDOVA GALVEZ
ALCALDE PROVINCIAL(e)